



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN
ASPAÑIAS, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA “RESPIRO FAMILIAR PARA FAMILIAS CON
PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL”**

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 22 de octubre de 2021, quien actúa asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Miguel Ángel Botella Botella, con D.N.I. ██████████ Presidente de la Asociación ASPAÑIAS, con CIF G-03067204, con domicilio social en C/ Capitán Alfonso Vives, 125 CP 03204, que interviene en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que, en materia de exclusión social, prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 1 Y 2.e) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, artículo 33.1 y 3K de la *Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana*, y artículos 17,18 y 29 de la *Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana*. Por su parte, el artículo 48 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del



individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

A su vez, el artículo 49 de la Carta Magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas, y amparar el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.

3.- ASPANIAS, Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual de Elche, es una entidad declarada de utilidad pública desde el 27 de marzo de 1979, tiene como fin la defensa de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias. Son objetivos de la Asociación, ofrecer servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual en las diferentes etapas de su vida que ayuden a conseguir su integración y normalización en el ámbito socio familiar y educativo.

El Ayuntamiento de Elche tiene entre sus objetivos potenciar y fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.

Existiendo intereses coincidentes entre ambas entidades, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del "Programa Respiro Familiar de ASPANIAS", dirigido a personas con diversidad funcional intelectual.



El objetivo fundamental del Programa de Respiro Familiar es ayudar a las familias con la atención a las personas con diversidad funcional intelectual, las cuales, por diversas razones o circunstancias, necesitan apoyos puntuales. La idea en todo momento es proporcionar un servicio que permita a estas familias disponer de momentos de descanso, ocio y tiempo libre, normalizando así las relaciones familiares y con su entorno.

La persona con discapacidad se inserta, pues, en un recurso de atención especializada, que ofrece a la familia la oportunidad de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria, normalizando sus relaciones, realizando sus tareas diarias, atendiendo sus obligaciones, descansando, etc., evitando de este modo las posibles crisis familiares derivadas de las necesidades especiales que presentan las personas con diversidad funcional intelectual.

Por tanto, este programa constituye un apoyo de carácter no permanente, dirigido a los familiares que conviven con personas con diversidad funcional intelectual, para facilitar la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.

Segunda. - APORTACIÓN DE AMBAS PARTES

a) POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN ASPANIAS:

Corresponde a la Asociación ASPANIAS desarrollar el Programa de Respiro Familiar, con la finalidad de ayudar a las familias con la atención a las personas con diversidad funcional intelectual, proporcionando un servicio que permita a estas familias disponer de momentos de descanso, ocio y tiempo libre, normalizando así las relaciones familiares y con su entorno.

Este programa está dirigido a todas aquellas familias, socias de ASPANIAS, que precisen el servicio de respiro familiar. Todas ellas tienen hijos e hijas a partir de los 3 años, que presentan diversidad funcional intelectual, independientemente de su etiología y grado de dependencia. Participan por igual personas con mayor o menor dificultad, siempre individualizando cada caso y planificando actividades en función de las características de la persona. Además, participan personas de diferentes edades, desde los 3 años hasta la edad adulta, formando cada cual parte del grupo correspondiente.

Este programa se desarrolla a través de las siguientes modalidades:

- **Programa de Respiro Familiar – Menores en Época Estival:**

A través de esta modalidad se ofrece a las familias servicios de apoyo puntual durante el período vacacional, concretamente, durante los meses de verano, con el fin de aliviar situaciones de estrés y



ansiedad familiar durante este tiempo. Se dirige a familias de niños/as en edad escolar que presentan una diversidad funcional intelectual y que, durante el período de vacaciones estival, no disponen de recurso alguno en el que ser atendidos. El criterio de admisión es, por tanto, la necesidad de las familias de disponer de un recurso especializado para su familiar con diversidad funcional intelectual, en atención a la conciliación familiar, laboral y social, con la siguiente calendarización:

- Fechas: mes de julio del año 2021.
- Días: de lunes a viernes.
- Horarios: de 09:00 a 13:00 horas.

▪ **Programa de Psicomotricidad y Habilidades Sociales:**

A través de esta modalidad se ofrece a las familias servicios de apoyo puntual durante los fines de semana, concretamente, los sábados, de 10:00 a 13:00 horas, con el fin de aliviar situaciones de estrés y ansiedad familiar durante este período de tiempo. Se dirige a familias de niños/as en edad escolar que presentan una diversidad funcional intelectual y que, durante el fin de semana, no disponen de otra posibilidad, atendiendo, nuevamente, a un criterio de admisión centrado en la necesidad de conciliación de las familias.

Los menores atendidos tienen unas edades comprendidas entre los 3 y los 8 años, con algún tipo de discapacidad física y/o intelectual. El principal objetivo es mejorar las habilidades sociales y de psicomotricidad de los menores con diversidad funcional intelectual participantes. Este programa tiene la siguiente calendarización:

- Fechas: de mayo a junio, y de octubre a diciembre del año 2021.
- Días: sábados.
- Horarios: de 09:00 a 13:00 horas.
- Lugar: Club de Ocio de ASPANIAS, recursos comunitarios y sede de ASPANIAS.

▪ **Programas de Respiro Familiar para Personas Adultas con Diversidad Funcional Intelectual:**

Esta modalidad tiene por finalidad conciliar la vida personal, familiar y laboral de todos aquellos familiares de personas con diversidad funcional intelectual. Se ofrece a las familias un apoyo especializado, puntual, que les permite reducir las cargas que la atención al familiar con diversidad funcional intelectual les genera de manera continuada, así como optimizar las actividades y cuidados que proporcionan a la persona. De este modo, se aumenta su calidad de vida, ofreciéndoles la oportunidad de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria. El criterio de admisión al mismo es la necesidad de las familias de un espacio para la conciliación, y la necesidad de la persona con diversidad funcional intelectual de recibir una atención especializada.



Se atiende a personas diagnosticadas de parálisis cerebral, trastorno generalizado del desarrollo, síndrome de Down, retrasos madurativos, etc. Además, también presentan discapacidades físicas, sensoriales o plurideficiencias, asociadas a la patología previa. Concretamente, atiende a personas con diversidad funcional intelectual mayores de 16 años, cuyas familias presentan necesidades urgentes de respiro que deben ser cubiertas, con la siguiente calendarización:

- Fechas: de mayo a julio, y de septiembre a diciembre del año 2021.
- Días: lunes y miércoles.
- Horarios: de 16:30 a 20:00 horas (posibilidad de ampliación a horario de mañanas).
- Lugar: Centro de Día de Parálisis Cerebral de ASPANIAS.

▪ **Programa de Campamento de Fin de Semana:**

Tiene como finalidad ofrecer a las familias un respiro puntual para que las familias puedan disponer de un fin de semana dónde se atienda a sus hijos/as, y el resto de la familia pueda planificar otras actividades de ocio o de descanso familiar teniendo la seguridad que sus hijos/as están atendidos; favoreciendo la conciliación familiar. Este programa de desarrolla con la siguiente calendarización:

- Fechas: octubre del año 2021.
- Días: viernes, sábado y domingo.
- Horarios: jornada completa.
- Lugar: Granja Escuela La Loma (Elche).

La Asociación ASPANIAS, prestará los servicios y desarrollará las actividades que comprende el proyecto objeto de este Convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento de Elche.

La Asociación ASPANIAS se hará cargo de las necesidades presupuestarias, con medios propios u otras fuentes de financiación que superen la cantidad que aporta, a través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.

La Asociación ASPANIAS deberá disponer de toda la documentación legalmente necesaria que le habilita para la realización de todas las actividades objeto del programa, contando con las autorizaciones requeridas respecto del personal a su servicio y personal voluntario. Asumiendo la total responsabilidad que se derive del ejercicio de dicha actividad.

b) POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE



El Ayuntamiento de Elche procederá a la colaboración económica para el desarrollo del Programa mediante la aportación de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, en concepto de subvención, con cargo a la partida presupuestaria 771/20/21 denominada "Convenio ASPANIAS".

Dicha cuantía podrá ser destinada a la cofinanciación de los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa (trabajadores/as sociales, psicólogo/a, TIS, Educador/a Social, monitores y cuidadores).
- 2.- Gastos de material *no inventariable*, necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

Tercera. - DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

Cuarta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los términos acordados por las partes, se constituye una Comisión Mixta, integrada por dos personas, una por cada entidad firmante; por parte del Ayuntamiento, la persona titular de la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Específicos, o Técnica/o que la sustituya; por parte de ASPANIAS, actuará la persona que ostente la presidencia u otro representante de la entidad designado por los responsables de la Asociación.

Corresponde asimismo a esta comisión resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

QUINTA: Pago y justificación.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo hasta el **31 de enero de 2022**.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.



Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche , y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la persona que ostenta la Presidencia de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como **fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

2.- Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutos del programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2021, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.



En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, quedando los pagos en efectivo, realizados antes del 11 de julio de 2021, sujetos al límite máximo de 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona que ostenta la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación ASPANIAS deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a



cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Causas de extinción.

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Legislación aplicable.

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 3 de febrero de 2021.

OCTAVA: Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA: Protección de Datos.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales , y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos , así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.

La asociación ASPANIAS se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

DÉCIMA: Visibilidad de la colaboración.



Ajuntament d'Elx



En todas las actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación (carteles, folletos, memorias, vídeos, etc.), se hará constar expresamente la colaboración en el proyecto del Excmo. Ayuntamiento de Elche

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

POR LA ASOCIACION ASPANIAS

████████████████████ ██████████
████████████████████ ██████████

D. Mariano Valera Pastor
Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas
Inclusivas

D. Miguel Ángel Botella Botella
Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General